

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00098

DEMANDANTE: BELISARIO HERNAN PEREZ SOLANO

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 2 de noviembre de 2021

Hora: 2:15 am a 5:20 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: BELISARIO HERNAN PEREZ SOLANO

APODERADO: CATALINA ROJAS VASQUEZ

COLPENSIONES: LADYS CANTILLO

PROTECCIÓN: ELBERTH ECHEVERRI

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas se procedió a las etapas de alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURIDICO DE TRASLADO que efectuó el demandante, señor BELISARIO HERNÁN PÉREZ

SOLANO, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por SANTANDER HOY PROTECCIÓN, que tuvo como fecha de suscripción el 1 de febrero de 2000, por las razones expuestas en la parte motiva. En consecuencia, **DECLARAR VÁLIDA** su afiliación en el régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con bonos pensionales, rendimientos financieros, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la demandada Colpensiones, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

Link audio: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/9d577c4d-88fa-4981-a79e-87ded3ec45d0?vcpubtoken=75046674-2335-4107-8ae9-505c4cc4d028>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d74b403d-ae93-4795-bc31-494df9f273a4?vcpubtoken=4e811da5-31d0-4aeb-b272-bc73e1b24c20>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO